



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiunos.

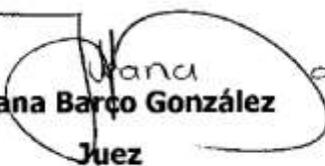
Radicado: 2021-00425

Asunto: Corrige auto.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a petición de parte en los casos de error por omisión o por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que en aplicación del artículo 286 inciso tercero de la norma ya referida, se corrige el error involuntario (alteración de palabras) en que se incurrió en el auto de fecha 8 de septiembre del año, en el sentido de precisar que se tiene por notificado a **Broker Logistics Transport S.A.S**, desde el día 2 de septiembre de 2021 y no a Carlos Mario Gallego Gutiérrez como erradamente se anotó. En lo demás permanecerá incólume el auto aludido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, _24_ de septiembre
de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00*

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3750d1bffa54b5ebf7594a779a5ccf93bbd3ac2f2d9166848951df6d
e02eb753**

Documento generado en 23/09/2021 12:17:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**